

MARTES, 29 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 104

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-4874** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 44/2018 a instancia de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO frente a LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, en los que se ha dictado resolución de 17/05/2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ, D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 17 de mayo de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO llevado a cabo por LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 313,42 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 10 octubre 2017 hasta la notificación de esta sentencia, con descuento de lo percibido en otro empleo en el periodo 8 a 31 diciembre 2017 y a partir del 1 enero 2018.

SEGUNDO.- A instancia de la ejecutante, el 5/04/2018, se dictó orden general de ejecución acordando que por el/la Letrado de Administración de Justicia se citara a las partes de comparecencia al incidente que tuvo lugar con el resultado que obra en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279 y siguientes LRJS, procede declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que se señala en el artículo 281 de la citada Ley, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 10/10/2017 hasta el 08/12/2017, que comenzó a trabajar en otras empresas como consta en el hecho sexto de la sentencia.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO con la empresa LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA condenando a esta a que abone a la/los ejecutante/s la/s cantidad/es siguientes:

CVE-2018-4874

MARTES, 29 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 104

MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO.

INDEMNIZACIÓN: 1.149,20 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 2.279,40 euros (devengados desde 10/10/2017 a 08/12/2017).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000030004418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/4874